

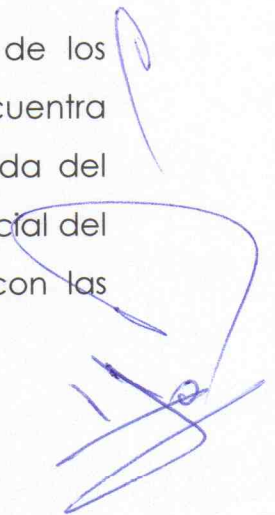
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Marzo 15 de 2016

CC. Titulares de las Dependencias y
Entidades de la Administración Pública Estatal.
Presentes

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10 y 29 fracciones III, XXXVII, XLI y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 del Decreto por el que se Crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado, con el objeto de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en dicho ejercicio fiscal, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.

El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 de los Programas Federales de la Administración Pública Estatal se encuentra disponible en las páginas de Internet de la Secretaria de Hacienda del Estado y del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado, para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

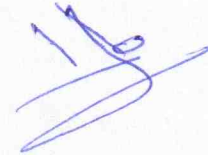


El enlace de cada OP deberá enviar de manera oportuna, la información que requiera la instancia evaluadora.

Los enlaces de cada OP deberán ser servidores públicos con experiencia y conocimiento en las funciones que desempeña cada OP, así como en los procesos de planeación, presupuestación, y en las obligaciones que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las demás disposiciones aplicables.

XIII.- El Programa Anual de Evaluación 2016, de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chiapas entra en vigor a partir del 30 de abril de 2016.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 30 de abril de 2016.



Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10 y 29 fracciones III, XXXVII, XLI y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 del Decreto por el que se Crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado, con el objeto de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en dicho ejercicio fiscal, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán; y considerando el objetivo 1.2 del El Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, han tenido a bien expedir el siguiente:

Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 de los
Programas Federales de la Administración Pública Estatal

I. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PAE 2016), se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327 y 331 fracción I, inciso j), del Código de Hacienda del Estado, en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:


- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los fondos, programas y proyectos ejecutados en el Estado de Chiapas.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.
- Definir la evaluación como elemento insustituible para el Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

III. El Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado en coordinación con las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, serán los responsables de determinar los tipos de evaluación que se aplicarán como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria.

IV. Para efectos del presente documento, se entenderá por:

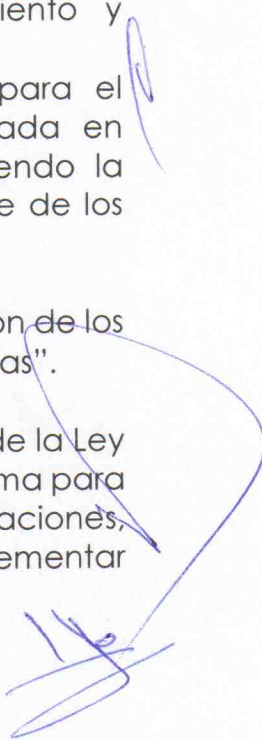
- 1) CIEPSE: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado;
- 2) Dependencias: A las que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;
- 3) CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;
- 4) Entidades públicas: A las que refiere el Código de Hacienda del Estado, incluidos los órganos autónomos;
- 5) Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas;
- 6) Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;
- 7) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- 8) Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- 9) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo;
- 10) Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y sus programas;
- 11) PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
- 12) Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Secretaría haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- 13) Programa presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;



- 14) Secretaría: A la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas;
- 15) Sujetos evaluados: A las dependencias, los organismos auxiliares y demás que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, que ejecuten programas presupuestarios;
- 16) Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;
- 17) MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- 18) TdR: Al modelo de Términos de Referencia establecidos por el CONEVAL, y que deberá ser considerado como base para la integración de los Términos de Referencia a utilizar en cada evaluación;
- 19) OP: Organismo Público;
- 20) Instancia Interna: Áreas, Unidades o Direcciones del CIEPSE, así como de las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, o de otros organismos públicos, que tienen conocimiento y experiencia en la materia o con funciones relacionadas con la evaluación, misma que podrán interpretar las evaluaciones que se consideren pertinentes;
- 21) Instancia Externa: Organismos evaluadores especializados independientes, que podrán ser instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales, y organismos de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia que corresponda evaluar;
- 22) Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y
- 23) CÓDIGO: al Código de Hacienda del Estado de Chiapas; y
- 24) LGEPGECH: A los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chiapas".

VI. Con el propósito de cumplir lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones, y de otros recursos que se considere pertinente, se podrán implementar evaluaciones a través de las siguientes instancias:



A. Instancias Internas

El CIEPSE, en coordinación con las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, a más tardar en el mes de Abril del año en curso, publicarán las Términos de Referencia correspondiente a la evaluación de los Programas que tengan recursos Federales y/o Estatales; así como la integración de los criterios técnico-metodológicos para llevar a cabo las evaluaciones correspondientes.

B. Instancias Externas

Podrán contratarse instancias evaluadoras externas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Con base de la experiencia de la instancia externa, el CIEPSE en coordinación con las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, seleccionarán la que oferte las mejores condiciones técnicas y económicas para el desarrollo de la evaluación.

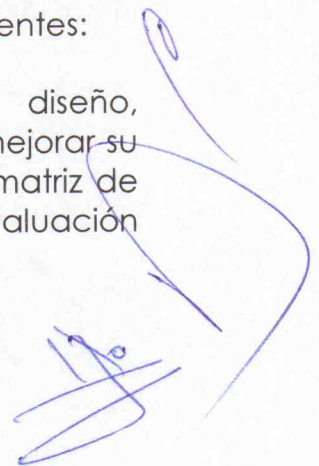
Cuando se acuerde realizar evaluaciones por instancias externas, el costo de éstas será con cargo al presupuesto de cada organismo público.

VII. El CIEPSE y las secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, a más tardar en el mes de julio del presente año y como anexo al PAE 2016, publicarán los programas presupuestarios a evaluar, las instancias que aplicarán las evaluaciones y los tipos de evaluación a realizar.

VIII. Las evaluaciones que podrán implementarse serán las siguientes:

➤ De Consistencia y Resultados.- Analiza sistemática el diseño, consistencia y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores: según los TdR del CIEPSE y/o CONEVAL, esta evaluación se divide en:

1. Diseño
2. Planeación y orientación de resultados
3. Cobertura y focalización
4. Operación
5. Percepción de la población atendida



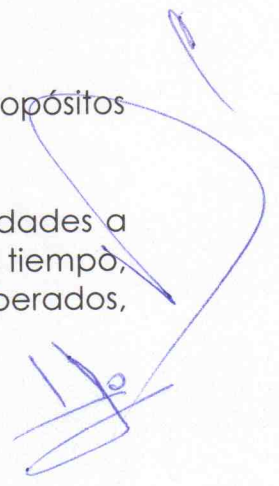
6. Medición de resultados

- De Indicadores.- Analiza si el programa lleva a cabo la pertinencia y alcance de los indicadores de un fondo o programa para el logro de los resultados.
- De Procesos.- Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- De Impacto.- Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa, focaliza el cambio de condición o situación de la población o del sector beneficiario del proyecto.
- Estratégicas.- Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas entorno a las estrategias, políticas e instituciones.
- Específicas.- Son las Evaluaciones que se aplicarán mediante trabajo de gabinete o de campo.

IX.- Para las evaluaciones de los recursos Federales y Estatales el CIEPSE en coordinación con las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno integrarán los términos de referencia.

Los términos de referencia en base a lo publicado por el CONEVAL, deberán contener, entre otros, la siguiente información:

- A.** Antecedentes: Breve descripción del Fondo, programa o proyecto y las necesidades a satisfacer.
- B.** Objetivo general: Sólo debe existir un objetivo general.
- C.** Objetivos específicos: Señalar con precisión y detalle los propósitos concretos que se pretenden alcanzar.
- D.** Alcance y enfoque.- Definir con detalle y claridad las actividades a realizar, las preguntas, aspectos a evaluar; destacar el tiempo, población objetivo, cobertura geográfica, metas, logros esperados, hallazgos y contexto institucional.



- E.** Actos involucrados y sus responsabilidades: Incorporar una matriz que defina los principales actores, así como su rol, responsabilidad, nivel de participación y su importancia.
- F.** Metodología y actividades a realizar.
- G.** Las facilidades que se otorgarán.
- H.** Perfil del evaluador, costo, criterios de selección y confidencialidad.
- I.** Glosario para las definiciones, términos o palabras clave para evitar interpretaciones ambiguas.
- J.** La realización de las evaluaciones externas, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y la vigencia de los programas y proyectos.

Podrán evaluarse los fondos, programas y proyectos que se consideren necesarios, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, estructura, normatividad, operación, gestión y Resultados.

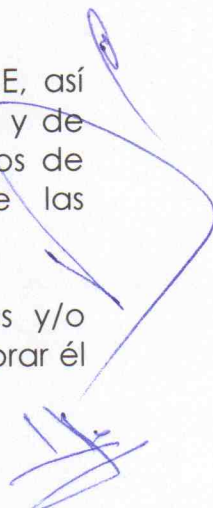
X.- En cada ejercicio fiscal, los organismos públicos deberán integrar, revisar y actualizar la MIR de cada uno de los programas presupuestarios y proyectos.

La MIR de cada uno de los programas y proyectos deberá estar vinculada a los objetivos al Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a los Programas Sociales.

XI.- Con base en los hallazgos y recomendaciones que resulten de las evaluaciones realizadas, por la instancia interna y/o externa, los organismos públicos ejecutores de los recursos deberán implementar las acciones de mejora necesarias hasta corregir las debilidades.

Los organismos públicos ejecutores podrán solicitar apoyo al CIEPSE, así como a las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, para efectos de contribuir en los aspectos de mejora, tomando como base las recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora.

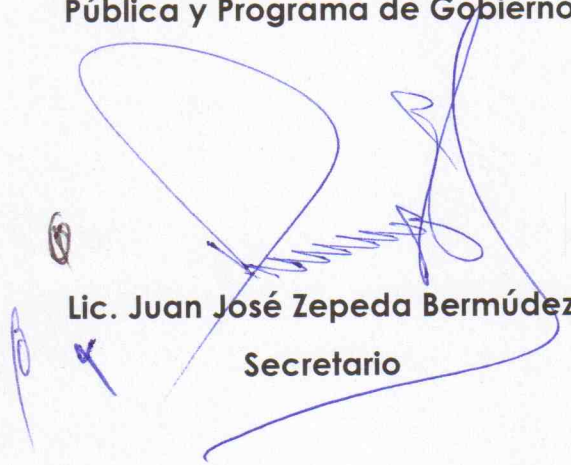
XII.- En las evaluaciones que realicen las instancias internas y/o externas, los OP están obligados a participar. Cada OP deberá nombrar él o los enlaces que considere pertinente.



Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.


Atentamente

**Secretaría de Planeación, Gestión
Pública y Programa de Gobierno**



Lic. Juan José Zepeda Bermúdez
Secretario

**Consejo de Investigación y
Evaluación de la Política Social**



Dra. Hilda María Jiménez Acevedo
Directora General